

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

**PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL ENTRE
ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS**

**OBJETO DE CONTRATACIÓN
“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO
ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD
PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL
ECUADOR EP”.**

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-COMEP-2025-004

**JUAN XAVIER GILER MOGROVEJO
GERENTE GENERAL SUBROGANTE**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “(...) *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. (...) 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado(...)*”;

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución(...)*”;

Que el artículo 227 de la referida norma indica: “(...) *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)*”;

Que el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales,*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”;

Que en el segundo inciso del artículo 315 *ibídem*, establece: “(...) *Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales (...)*”;

Que en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Pública, establece que: “(...) *Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado(...)*”;

Que el artículo 45 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, prevé: “(...) *Las empresas públicas deberán divulgar en sus sitios Web (...) También publicarán la información sobre los procesos de contratación que realicen, de conformidad con las disposiciones que para el efecto contempla la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y demás normas especiales(...)*”;

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 2, numeral 8), establece: “(...) *Art.2.-Régimen Especial.-Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones; (...) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública(...);

Que el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, define que Adjudicación: “... *Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley ...*”;

Que el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “...*Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento...*”;

Que el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “...*Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS.- Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS*”;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 58, establece:“(...) *Comisión técnica.- (Reformado por el Art. 8 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y por el Art. 6 num. 31 lit. a), b) y c) del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado(...)*”

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 88 dispone: “...*Término para la adjudicación.- En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el Portal de COMPRASPÚBLICAS en el término máximo de un día. En caso de presentarse un reclamo ante el SERCOP sobre el proceso de contratación, conforme al artículo 102 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

Contratación Pública: o, si el SERCOP de oficio se encuentra realizando una supervisión al proceso, la entidad contratante no podrá adjudicar ni celebrar el contrato hasta que finalice la acción de control. Para la aplicación de esta disposición será necesario que también se haya puesto en conocimiento de la entidad contratante la presentación del reclamo por parte del reclamante, o que se haya notificado el oficio de inicio de la supervisión o monitoreo por parte del SERCOP. El Título VI de este Reglamento General determinará los tiempos máximos de actuación del SERCOP...”;

Que el artículo 89 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: “...Adjudicación.- (Reformado por el Art. 10 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022).-La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17,18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. En el caso de adquisición de bienes y/o contratación de servicios, mediante los procedimientos de cotización, licitación y ferias inclusivas, los pliegos podrán prever adjudicación parcial o por ítems ...”;

Que el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Capítulo III sección I del artículos 167 al 170.1 establece las Normas Comunes a los procedimientos de Régimen Especial;

Que en la misma norma ibídem, en sus artículos 199 y 200, establece los CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS y señala:

“(...) Art. 199.- Procedencia.- (Reformado por el Art. 23 del D.E. 550, R.O. 138-S, 31-VIII-2022; y Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebre el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas nacionales o extranjeras, o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en el 50% a entidades de derecho público nacionales o de los Estados de la comunidad internacional, o las subsidiarias de estas; y las empresas entre sí.El contratista deberá contar con capacidad técnica y jurídica para ejecutar el objeto materia de la contratación.

Art. 200- Procedimiento.- (Sustituido por el Art. 6 num. 75 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024).- Se observará el siguiente procedimiento para la fase precontractual: 1. La máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, emitirá una resolución en la que aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento; 2. La resolución de la entidad contratante se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS, adjuntando la documentación descrita en el número anterior y la identificación de la entidad o empresa invitada, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para la recepción de las ofertas; 3. Una vez publicada la resolución, la entidad

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

contratante enviará invitación directa a la entidad o empresa seleccionada con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, y dentro de un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de la oferta, por parte de la entidad o empresa invitada; y, 6. La entidad contratante realizará la apertura de ofertas en la fecha y hora señalada en los pliegos, en la que se verificará que se encuentren todos los requisitos solicitados en los mismos. De existir errores convalidables, la entidad contratante podrá solicitar al oferente su convalidación; y. 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado (...)”;

Que el Decreto Ejecutivo número 1160, de 26 de septiembre de 2020, expedido por el señor Presidente de la República dispuso la creación por escisión de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la misma que, deberá asumir los activos, pasivos y patrimonio de la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP, referente a las actividades de radiodifusión, televisión y diario El Telégrafo como un medio digital;

Que el 26 de julio de 2022, se instrumentó y legalizó la transferencia de activos, pasivos y derechos litigiosos que realizó la Empresa Pública Medios Públicos de Comunicación del Ecuador – Medios Públicos EP En liquidación hacia la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante suscripción de la Escritura de Escisión No. 20221701034P02286 ante el señor Dr. Carlos Vladymir Mosquera Pazmiño Notario Trigésimo Cuarto del cantón Quito;

Que mediante resolución No.SD-001-2024 del 26 de septiembre del 2024, el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, resolvió; “(...) *Artículo 3.-Designar al magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo, con cédula de ciudadanía número 0915439467, como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, quien ejercerá la representación legal, judicial y -5- extrajudicial de la empresa pública, ejerciendo su cargo a partir de la notificación de la presente resolución. Artículo 4.- Poner en conocimiento del magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo, el correspondiente nombramiento como Gerente General Subrogante de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien ejercerá sus funciones con absoluta responsabilidad y bajo la evaluación permanente del Directorio, debiendo desempeñar sus funciones en los términos previstos en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás disposiciones del ordenamiento jurídico vigente, además de precautelar los intereses de la empresa pública, y por ende, del Estado(...)*”;

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

Que mediante Acción de Personal número 618 del 27 de septiembre del 2024, la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, notificó el cargo de Gerente General Subrogante al magíster Juan Xavier Giler Mogrovejo;

Que mediante resolución de nicio No. COMEP-GG-2025-0016-R del 28 de abril de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, resolvió autorizar el inicio del proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-004 para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"; aprobó los pliegos, cronograma del procedimiento, invitó al oferente Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP con número de RUC 1768152560001 y designó al servidor Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual del presente proceso;

Que el 28 de abril de 2025, la Ing. Lorena Cristina Quinatoa Córdor, ex Analista de Contratación Pública 3, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec, el proceso para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP"; signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-004, a las 18h00:00;

Que mediante Memorando Nro. COMEP-DAT-2025-0361-M de 28 de abril de 2025, la Mgs. Ana María López Isch, ex Directora Administrativa y de Talento Humano, notificó al Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, que ha sido designado por la máxima autoridad como el responsable de llevar a cabo la fase precontractual proceso de Régimen Especial entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-004; e informó el cronograma establecido en el Sistema Oficial de Contratación SOCE para su seguimiento y cumplimiento;

Que mediante Memorando Nro. CNTEP-GNNEG-SC-SO-2025-0297-M de 29 de abril de 2025, el Ing. Edison William Cifuentes Chanaba, Jefe Comercial Corporativo(S) de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, manifestó lo siguiente "*[(...) Atendiendo a la invitación realizada para participar en el proceso de contratación por Régimen Especial No. RE-CEP-COMEP-2025-004 para la "CONTRATACIÓN DE*

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", y a la audiencia de preguntas y aclaraciones programada para el día 29 de abril de 2025, y de conformidad con la facultad conferida por el Mgs. Roberto Kury Pesantes, Gerente General de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, mediante Resolución No. CNTEP-GGE-2025-0015-R, de 25 de abril de 2025, en cuyo artículo 23, literal b, se establece: "...Designar a los servidores públicos de su área para que intervengan en los procesos de contratación con entidades públicas, privadas y semipúblicas, durante las fases de preguntas y aclaraciones y convalidación de errores de las ofertas presentadas, así como suscribirlos documentos referentes a dichas fases y los procesos precontractuales..." Por la presente, me permito designar a Lorena Rueda para que asista a la mencionada audiencia y realice las observaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar(...)]";

Que mediante ACTA No. 01 DE AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES del 29 de abril de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso y la Ing. Silvia Lorena Rueda Villacis, Delegada de la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, para asistir a la audiencia de preguntas respuestas y aclaraciones y realice las observaciones necesarias a fin de asegurar una correcta prestación del servicio a ofertar, determinaron lo siguiente"(...) *Una vez concluida la audiencia, se deja constancia que no existen preguntas por parte de la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, ni se establecen aclaraciones por parte de EMPRESA PUBLICA DE COMUNICACION DEL ECUADOR EP(...)]";*

Que mediante ACTA No. 002 DE APERTURA DE OFERTAS de 30 de abril de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, comunicó"[...] *El 30 de abril de 2025, el gestor de compras públicas, mediante correo electrónico, remite al funcionario delegado para llevar a cabo a etapa precontractual del proceso el Acta de Cierre de Presentación de Ofertas, en la cual consta que se recibió una oferta, con lo cual se procede a realizar la apertura, de conformidad con el cronograma establecido(...)(...)El funcionario delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso procede a validar la oferta digital, la cual no presentaron inconvenientes(...)]";*

Que mediante ACTA No. 003 DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES, de 30 de abril de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a revisar y analizar la oferta recibida, haciendo constar que” (...) *la empresa: CÓDIGO:OFERTA-001; NOMBRES DEL OFERENTE: CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP No requiere convalidación(...);*

Que mediante ACTA No. 004 DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS de 30 de abril de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, procedió a la revisión de las condiciones solicitadas en los parámetros de evaluación de la oferta técnica, tal como lo establece los pliegos del presente proceso de contratación, de lo que concluyó y recomendó “(...) *El oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC: 1768152560001 asignado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, así como con los requisitos técnicos y legales solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas. 2.2. RECOMENDACIÓN. Una vez culminada la etapa de calificación de la oferta del procedimiento de Régimen Especial – Contratos entre Entidades Públicas o sus Subsidiarias Nro. RE-CEP-COMEP-2025-004, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual del proceso recomienda la adjudicación al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de \$ 61.359,96 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, posterior contrato correspondiente(...);*”;

Que mediante Informe No. RE-CEP-COMEP-2025-004-I de 30 de abril de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, en su parte medular estableció “(...) *El oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP con RUC: 1768152560001 signado con código: OFERTA-001 CUMPLE con la Integridad de la Oferta, así como con los requisitos técnicos y legales solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas. Por lo cual, el delegado para llevar a cabo la etapa precontractual de proceso recomienda: la adjudicación al oferente CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - CNT EP, con RUC: 1768152560001, por el valor de \$61.359,96 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS), sin incluir el IVA; y, posterior contrato correspondiente(...);*”;

Que mediante Memorando Nro. COMEP-DPPT-2025-0150-M de 30 de abril de 2025, el Mgs. Omar Guillermo Barrera Romero, Especialista de Planificación y Desarrollo

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

Tecnológico, servidor designado por la máxima autoridad de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, como responsable de llevar a cabo la fase precontractual del proceso, solicitó al Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante "(...) *me permito remitir para su revisión y análisis, el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN del proceso en mención, en tal virtud, solicito a usted, autorice la adjudicación del proceso de Régimen Especial Contrato Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias, signada con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-004 cuyo objeto es el "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, con número de RUC: 1768152560001, por un valor de USD \$61.359,96 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución será de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, por cuanto su oferta cumple con todos los requerimientos técnicos, económicos y legales solicitados por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de igual manera, solicito a usted, autorice en calidad de máxima autoridad de la entidad, la elaboración de la Resolución de Adjudicación del proceso en mencionado(...)"*";

Que mediante comentario inserto de 30 de abril de 2025 en hoja de ruta de la herramienta de gestión documental Quipux del Memorando Nro. COMEP-DPPT-2025-0150-M de 30 de abril de 2025, el Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo, Gerente General Subrogante, dispone al Mgs. Alex Rolando Machado Flores, Coordinador General de Gestión "(...) *Autorizado, proceder conforme normativa vigente(...)*". El Coordinador General de Gestión, con fecha 01 de mayo de 2025, reasigna y dispone a la suscrita "(...) *Estimada Paola: Una vez se cuenta con la autorización de Gerencia General, por favor su gentil ayuda con el trámite correspondiente(...)*";y,

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias que se encuentra investido,

RESUELVE:

ARTÍCULO NO. 1.- ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Régimen Especial Contratos Entre Entidades Públicas o Sus Subsidiarias signado con el código No. RE-CEP-COMEP-2025-004, cuyo objeto es la "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONECTIVIDAD, CORREO ELECTRÓNICO CON HERRAMIENTAS DE OFIMÁTICA Y SEGURIDAD PERIMETRAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP", a la oferente **CORPORACIÓN NACIONAL**

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

DE TELECOMUNICACIONES CNT EP, con número de RUC: 1768152560001, por el valor de USD 61.359,96 (SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 96/100 CENTAVOS); más el Impuesto al Valor Agregado IVA; cuyo plazo de ejecución será de 365 días contado a partir de la fecha de suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el al Acta No. 4 de Calificación de la Oferta Técnica e Informe No. RE-CEP-COMEP-2025-004-I, ambos de 30 de abril de 2025 ;y, acorde a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la ley en mención.

ARTÍCULO NO. 2.- DESIGNAR en calidad de Administrador de Contrato al Mgs. Luis Fernando Saravia Albán, portador del número de cédula 1713290862, Analista de Tecnología 2, conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículos 295 y 303 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien deberá velar por el cabal y oportuno cumplimiento del contrato y de la normativa legal vigente, además será el responsable de suscribir las actas de entrega recepción e informe de satisfacción; en concordancia, con el artículo 325 del Reglamento General a la LOSNCP. La Máxima Autoridad o su delegado por razones institucionales, se reserva el derecho de cambiar al Administrador (a) de Contrato, en cuyo caso bastará la notificación al CONTRATISTA, sin que sea necesario modificar en el texto contractual.

ARTÍCULO NO. 3.- DISPONER a la Dirección Administrativa y de Talento Humano-Compras Públicas, la notificación de la presente Resolución de Adjudicación a la **CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP**, con número de RUC: 1768152560001.

ARTÍCULO NO. 4.- PUBLIQUESE, la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y en la página web institucional.

ARTÍCULO NO. 5.- De la notificación a realizarse al Administrador(a) del Contrato encárguese a la Coordinación General de Gestión.

ARTÍCULO NO. 6.- La presente Resolución regirá a partir de su suscripción.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encargar a la Dirección de Planificación Procesos y Tecnología realizar la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Resolución Nro. COMEP-GG-2025-0020-R

Quito, D.M., 05 de mayo de 2025

SEGUNDA.- En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Juan Xavier Giler Mogrovejo
GERENTE GENERAL SUBROGANTE

Anexos:

- 23_comep-gg-2025-0016-rresolucion_de_inicio.pdf
- 24_cronograma_fechas.pdf
- 25_comep-dat-2025-0361-mdesignacion_responsable.pdf
- 25.1_cntep-gnneg-sc-so-2025-0297-m.pdf
- 25.2_cedula_lr_2022_color.pdf
- 26_acta_n._1_preguntas_respuestas aclaraciones.pdf
- 27_acta_no._002_apertura_de_ofertas.pdf
- 28_acta_no._003_convalidacion_de_errores.pdf
- 29_acta_no._4_calificación_de_ofertas-signed.pdf
- 29.1_cuadro_calificación-signed.pdf
- 29.2_cuadro_detallado_de_calificación-signed.pdf
- 30_informe_calificacion_oferentes-signed.pdf
- 31_comep-dppt-2025-0150-m_solic_adjudicacion_gerencia.pdf
- 32_hoja_de_ruta_comep-dppt-2025-0150-m_ok.pdf
- cotizacion_cnt0785439001746460930.pdf

Copia:

Señor Magíster
Alex Rolando Machado Flores
Coordinador General de Gestión

Señor Magíster
José David Mieles López
Director de Planificación Procesos y Tecnología

pb/am